



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CERETÉ

Cereté (Córdoba), septiembre catorce (14) de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A. Nit 9002150711
DEMANDADO	ADER ALFONSO NEGRETE NEGRETE C.C. 78692750 LUIS GABRIEL OSORIO BARRERA C.C. 1064982228
RADICADO	231624089001 2018 00486 00
ASUNTO	Requiere cumplimiento medida cautelar.

Solicita la parte demandante se requiera al Instituto de Tránsito y Transporte de Cereté para que informe acerca del cumplimiento de la medida cautelar de inscripción de embargo de los vehículos de placas YHK-906, YHL-025 y YHK-824 de propiedad del demandado AER ALFONSO NEGRETE NEGRETE- C.C. No 78692750 ordenado por esta judicatura por providencia del primero (1º) de agosto de 2018 y comunicada por oficio 1175 de la misma fecha del pronunciamiento judicial, advirtiendo que según consta en el anexo aportado, los derechos registrales fueron cancelados por la parte demandante el día diez (10) de septiembre de 2018.

Por ser procedente la solicitud, se accederá a requerir a la entidad de tránsito, a fin que informe lo correspondiente.

En atención a lo anterior, el despacho,

RESUELVE

Requerir al Instituto de Tránsito y Transporte de Cereté para que informe acerca del cumplimiento de la medida cautelar de inscripción de embargo de los vehículos de placas YHK-906, YHL-025 y YHK-824 de propiedad del demandado AER ALFONSO NEGRETE NEGRETE- C.C. No 78692750 ordenado por esta judicatura por providencia del primero (1º) de agosto de 2018 y comunicada por oficio 1175 de la misma fecha del pronunciamiento judicial, advirtiendo que según consta en el anexo aportado, los derechos registrales fueron cancelados por la parte demandante el día diez (10) de septiembre de 2018.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER DARÍO LEÓN ROSSO
Juez

Firmado Por:

Javier Dario Leon Rosso

Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Cordoba - Cerete

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7c549783d491335d48596e80b2fa444adf6c74ea916298264837994a0d48fc35

Documento generado en 14/09/2021 08:56:19 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>